

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 911/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2018 Negociado: SU

De: Don Víctor Barba Ruiz, don Antonio Jiménez Rodríguez y don Francisco González Flores

Contra: Acualia Servicios Integrales SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2018 a instancia de la parte actora don Víctor Barba Ruiz, don Antonio Jiménez Rodríguez y don Francisco González Flores contra Acualia Servicios Integrales SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado las siguientes resoluciones del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva del Auto Despachando Ejecución 18/12/2018

S.Sª. Iltma. DIJO: Se despacha orden general de ejecución a instancia de Víctor Barba Ruiz con DNI 75.708.971-D, Antonio Jiménez Rodríguez con DNI 30.462.675-A y Francisco González Flores con DNI 30.414.618-Q frente a la mercantil Acualia Servicios Integrales SL, con CIF B-56.037.120, por la suma de 24.532,03 euros de principal (de los que corresponden a Víctor Barba Ruiz la cantidad de 8.867,30 euros a Antonio Jiménez Rodríguez la cantidad de 8.244,75 euros y a Francisco González Flores la cantidad de 7.419,98 euros), más otros 4.906,41 euros que, sin perjuicio de su ulterior liquidación, se presupuestan para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Parte Dispositiva del Decreto 18/12/2018

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Acualia Servicios Integrales SL, con CIF B-56.037.120, por la suma de 24.532,03 euros de principal (de los que corresponden a Víctor Barba Ruiz la cantidad de 8.867,30 euros a Antonio Jiménez Rodríguez la cantidad de 8.244,75 euros y a Francisco González Flores la cantidad de 7.419,98 euros), más otros 4.906,41 euros que, sin perjuicio de su ulterior liquidación, se presupuestan para intereses y costas.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada

que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando unida a los autos la que se obtenga a disposición de la actora, con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO.

En Córdoba, a cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Acualia Servicios Integrales SL, con CIF B-56.037.120, por la suma de: 24.532,03 euros de principal (de los que corresponden a Víctor Barba Ruiz la cantidad de 8.867,30 euros a Antonio Jiménez Rodríguez la cantidad de 8.244,75 euros y a Francisco González Flores la cantidad de 7.419,98 euros), más otros 4.906,41 euros que, sin perjuicio de su ulterior liquidación, se presupuestan para intereses y costas".

Y para que sirva de notificación a la demandada Acualia Servicios Integrales SL, con CIF B-56.037.120 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber que las resoluciones íntegras así como la demanda y documentos adjuntos a la misma se encuentran a su disposición en la oficina judicial y con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.